



PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 006 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO – Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. – PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos: **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No.013-08, del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien en adelante se llamará **INCO**, por una parte, y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Contrato Adicional N° 1 al Contrato de Concesión 006 de 2007, se activó parcialmente el Alcance Progresivo Tibú – El Tarra – Convención – La Mata en los siguientes términos: (i) Estudios y diseños para el mejoramiento del corredor existente entre los municipios de Tibú y el Tarra en una longitud aproximada de setenta (70) kilómetros, (ii) Adecuación del corredor existente entre Tibú – El Tarra en una longitud aproximada de setenta (70) kilómetros, consistente en la conformación de la vía, rocería y mejoramiento con material crudo de río o similar, de tal forma que se garantice la transitabilidad de vehículos. Esta adecuación se realizará una sola vez y no incluye mejoramiento geométrico, (iii) Mejoramiento a nivel de subbase del corredor existente Tibú – Orú, en una longitud de dieciséis kilómetros y ochocientos metros [Tibú K0+000 (Virgen de Salida) - K16+600], (iv) Ejecución de la gestión predial, gestión ambiental y gestión social.
2. Que luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el 15 de septiembre de 2008 se dio inicio a la ejecución de las actividades contratadas, previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.
3. Que el plazo de ejecución inicialmente previsto era de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha antes mencionada.
4. Que durante la ejecución del objeto del Contrato Adicional N° 1 se hizo necesario el traslado de redes de servicio público y oleoductos o gasoductos, actividades no incluidas en dicho contrato; circunstancia que afectó el cronograma inicialmente previsto, tal como lo manifestara el CONCESIONARIO en su comunicación AMC – 2009 – 0705 del 23 de septiembre de 2009 (radicado INCO 2009 – 409 – 020343 – 2).
5. Que en la comunicación citada en el numeral anterior, el CONCESIONARIO, además de expresar los motivos que incitaron su pronunciamiento con base a las dificultades expuestas y que se sucedieron durante el desarrollo de las obras, solicitó al INCO la ampliación del plazo respectivo.
6. Que la INTERVENTORÍA del contrato mediante comunicación radicado INCO No. 2009-409-028187-2 del 30 de Diciembre de 2009, evaluó lo expuesto por el CONCESIONARIO y conceptuó favorablemente respecto de la prórroga del plazo inicialmente convenido.



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Libertad y Orden

PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 006 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO - Y SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. - PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

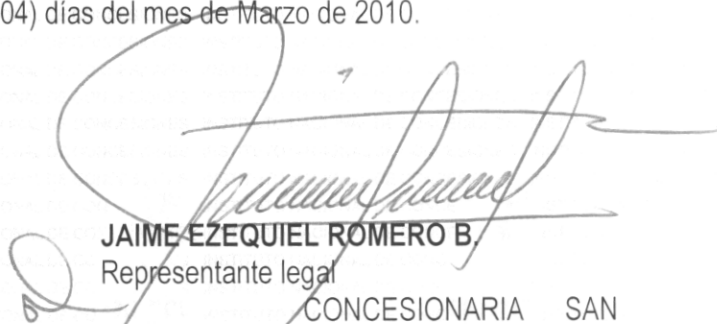
PRIMERA.- AMPLIAR el plazo de ejecución del Contrato Adicional N° 1 en el término de CUATRO (4) MESES.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se compromete a prorrogar la vigencia de las garantías constituidas a favor del INCO.

TERCERA.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. **El CONCESIONARIO** lo publicará en el Diario Único de Contratación Estatal, obligación que se entenderá cumplida con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma a los veintidós (04) días del mes de Marzo de 2010.


JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual
SIMÓN S.A.


JAIME EZEQUIEL ROMERO B.
Representante legal
CONCESIONARIA SAN

Proyectó: Martha Rojas C. - Asesora SGC
Revisión Técnica: Roque Palomino C. - Supervisor contrato